

**RESOLUCIÓN N° 633 DE 2021  
(30 DE NOVIEMBRE DE 2021)**

*"Por medio de la cual se suspenden los términos en todos los trámites y actuaciones catastrales de los municipios de Pereira, Dosquebradas y la Virginia del departamento de Risaralda"*

**EL DIRECTOR DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE (AMCO)**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las otorgadas en el artículo 25 de la Ley 1625 de 2013, Ley 962 de 2005, Decreto Ley 19 de 2012, Resolución 937 de 2019 y Resolución 651 de 2019.

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 365 de la constitución Política de Colombia Dispone que *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios".* (..)

La noción de servicio público se encuentra en el artículo 430 del Código Sustantivo de Trabajo, el cual establece: Se considera como servicio público toda actividad organizada que tienda a satisfacer necesidades de interés general en forma regular y continua, de acuerdo con un régimen jurídico especial, bien que se realice por el Estado directa o indirectamente o por personas privadas.

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, definió la gestión Catastral como un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos de enfoque Catastral Multipropósito que sean adoptados.



Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14  
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.  
PBX.3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279  
Página Web: [www.amco.gov.co](http://www.amco.gov.co)  
Pereira – Risaralda – Colombia

Dando cumplimiento a lo anterior, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC- mediante Resolución N° 937 del 30 de julio de 2019, habilitó como Gestor Catastral, al Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO) y los municipios que la conforman, lo cual fue comunicado en los términos del artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

En ese sentido, se dio inicio a la prestación del servicio público de gestión catastral en los municipios de Pereira, Dosquebradas y La Virginia a cargo del Gestor Catastral "AMCO" el día catorce (14) de octubre de 2019 hasta la vigencia actual.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.2.2.2 del decreto 148 del 2020, la Gestión catastral comprende los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos de enfoque multipropósito.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.2.28 del decreto 148 de 2020, para efectos de lo consagrado en el artículo 3 de la Ley 44 de 1990, los avalúos catastrales resultantes de la prestación del servicio público de Gestión Catastral, entrarán en vigencia para efectos fiscales, a partir del 1 de enero del año siguiente a aquel en que fueron estimados o calculados, para lo cual los gestores catastrales ordenaran por acto administrativo su entrada en vigencia.

Que el Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO) requiere consolidar y realizar ajustes a sus bases catastrales en la información alfanumérica y geográfica de tal manera que se realice el reajuste de los Avalúos de los predios de la base de datos de Conservación conforme a los porcentajes de incremento que establezca el Gobierno Nacional de los Municipios bajo su Jurisdicción, proceso para el cual es necesario suspender temporalmente la utilización de los sistemas de Gestión Catastral para cumplir con la finalidad del cargue masivo de la información proveniente de los procesos de actualización y conservación catastral que requiere de una base de datos catastral unificada al cierre de vigencia (2021).

Que en virtud al proceso de actualización de la formación catastral adelantada por el Área Metropolitana Centro Occidente durante el año 2021 con vigencia a 2022 y que corresponde a los Municipios de Pereira y Dosquebradas, en los procesos de pre reconocimiento predial, se identificaron un total de 83146 unidades prediales que requieren modificación de los datos de su inscripción catastral para el Municipio de



Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14  
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.  
PBX.3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279  
Página Web: [www.amco.gov.co](http://www.amco.gov.co)  
Pereira – Risaralda – Colombia

Pereira, y un total de 27143 correspondientes al municipio de Dosquebradas, situación que suma un total de 110289 modificaciones a los predios inscritos en las bases catastrales de ambos municipios, en ese sentido; para la actualización de ambos municipios, se estima una afectación de 211000 predios, esto teniendo en cuenta las unidades prediales nuevas que ingresan por actualización así como los ajustes sobre las capas vigentes que corresponden a las zonas Físicas y Económicas más el ajuste de la cartografía catastral; productos de este mismo proceso.

Que el gestor catastral habilitado (AMCO) bajo la lógica del Catastro Multipropósito, y sobre la construcción de una base de datos soportada en el modelo LADM COL, de conformidad con los procesos de actualización que se realizan en presente vigencia, requiere el cargue masivo de toda la información recolectada en campo y procesada mediante el aplicativo dispuesto para tal efecto, en ese sentido y teniendo en cuenta la magnitud de la información y que el AMCO como gestor catastral, es pionero en la implementación del Catastro Multipropósito, se precisa realizar una suspensión para el uso de los sistemas de información catastral que afectan toda la gestión.

Que como consecuencia de lo anterior, resulta necesario el cierre de las plataformas de Gestión Catastral y sus aplicaciones para ejecutar las actividades enunciadas por el tiempo previsto en esta resolución, con la finalidad que no existan modificaciones que afecten la veracidad de la información contenida en estos, dado que el cierre del sistema corresponde a la suspensión de los trámites en materia de conservación hacia los usuarios externos, así como la suspensión de los términos conforme a la ley, evitando de esta forma, dar lugar a inconsistencias en la información.

Que, como consecuencia de lo anterior, todos los términos de los trámites y solicitudes, incluyendo los recursos administrativos que dependen de la utilización de los sistemas de gestión catastral AMCO, deben quedar suspendidos hasta la fecha de reapertura.

Que el Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO), continuará atendiendo todos aquellos asuntos que no dependan de la utilización de las plataformas de Gestión Catastral.

En mérito de lo expuesto;

**RESUELVE**



Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14

Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.

PBX.3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279

Página Web: [www.amco.gov.co](http://www.amco.gov.co)

Pereira – Risaralda – Colombia

**ARTÍCULO 1°. ORDENAR:** La suspensión temporal de los procesos de gestión Catastral de competencia de la Subdirección de Catastro del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO) con ocasión del cierre de los sistemas de gestión catastral, así como la atención presencial en la ventanilla de atención al ciudadano para la radicación de trámites catastrales de los Municipios de Pereira, Dosquebradas y La Virginia del departamento de Risaralda, a partir de las cero horas (00:00 horas) del once (11) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) y hasta las cero horas (0:00 horas) del día dieciséis (17) de enero (01) de dos mil veintidós (2022), lapso dentro del cual no se utilizarán los Sistemas de Gestión Catastral para radicar o adelantar trámites catastrales, por las razones expuestas en la parte que motiva el presente acto administrativo.

La suspensión aplicará también para todas aquellas actuaciones y solicitudes de servicios y productos que se encuentren en curso antes del cierre.

**ARTÍCULO 2. ° SUSPENDER:** Suspender por el período establecido en el artículo precedente, los términos para adelantar, responder y dar solución, según corresponda, a los trámites y solicitudes, incluyendo los recursos administrativos por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**PARÁGRAFO.** La recepción de solicitudes mediante todos los medios de atención que dependan del sistema y de sus aplicativos, se realizará hasta las 16:00 horas del día 10 de diciembre de 2021 y serán atendidos por los medios presenciales todos los ciudadanos que se encuentren con turno de radicación o en espera de ser atendidos hasta las 16:00 horas del 10 de diciembre de 2021.

Queda igualmente suspendida la producción y expedición de los bienes y servicios catastrales incluidos en la resolución 238 AMCO del 31 de mayo 2021.

**ARTÍCULO 3. ° INFORMAR** a los interesados sobre el cierre temporal de los sistemas de Gestión catastral y de la suspensión de la atención presencial en las ventanillas de atención al ciudadano para la radicación de trámites catastrales, mediante mensajes registrados en el sitio web de la entidad y/o cualquier otro medio de divulgación eficaz.

**ARTÍCULO 4°. HABILITAR** a nivel de consulta la plataforma de la infraestructura de Datos Espaciales IDEAMCO, con la información vigente contenida en ella, a los funcionarios de la entidad y otras entidades públicas para consulta de información predial de los municipios de Pereira, Dosquebradas y la Virginia que la requieran.



Sede Principal: Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14  
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central Pereira.  
PBX.3356535 y 3357218 Fax (096) 3352279  
Página Web: [www.amco.gov.co](http://www.amco.gov.co)  
Pereira – Risaralda – Colombia

**ARTÍCULO 5. ° RECURSOS.** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo ordenado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 6. ° PUBLICACIÓN.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011. Divúlguese en la página web de Área Metropolitana Centro Occidente u otro medio de divulgación

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pereira a los 30 días del mes de noviembre de 2021.



**NICOLÁS ALBEIRO BETANCURTH VILLA**  
Director Área Metropolitana Centro Occidente - "AMCO"

Proyecto: Diego Mauricio Chica Parra (Jefe de conservación) *DC*

Revisó: Carlos Lozada Riascos (Subdirector de Catastro) *CR*  
José Darío Moreno Peñuela (Director Técnico de Gestión Catastral)  
Juan Alejandro Rojas López (jefe de Actualización Catastral)  
Yohana Llano Libreros (Directora infraestructura de Datos Espaciales)  
Edgar Manuel Mancilla Triana (Jefe Oficina Jurídica)